



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2018-00442-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1282

Efectuado control de legalidad de conformidad con el numeral 5° del art. 42 del C.G.P., se debe el sanear el encontrado; pues, se observa que en el auto del 13 de diciembre de 2018 (folio 23 del exp. digital) de mandamiento de pago, se ordenó doble pago de intereses de mora por diferentes periodos de tiempo, sobre el mismo capital cobrado. Por ello y de conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P. se ordenará corregir el mencionado auto, sin efectos su inciso tercero del numeral primero.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Dejar sin efectos el inciso tercero del numeral primero del auto del 13 de diciembre de 2018, de mandamiento de pago, mediante el que se ordenó el pago de intereses de mora sobre el capital cobrado, desde el 07 de julio de 2016.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

342ecff4595fad67a322c497d9e7c6aa53c3e98d80368b8237e86f588284937e
Documento generado en 17/12/2020 12:40:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**